Sindicato Médico Andaluz Granada

Sindicato Médico de Granada

¿CÓMO RECLAMAR EL IRPF DE LAS PRESTACIONES POR MATERNIDAD?

El Tribunal Supremo declara exentas del IRPF las prestaciones por maternidad

- El Alto Tribunal ratifica así una sentencia anterior del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 2017

La sentencia de la Sección Segunda de la Sala III de lo Contencioso-Administrativo se remite a la Ley del IRPF - ABC

ABC

MADRID - Actualizado: 09/10/2018 09:17h

El Tribunal Supremo ha declarado exentas del pago de IRPF a las prestaciones por maternidad percibidas de la Seguridad Social, ratificando una sentencia anterior del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) de 2017. Esta sentencia estaría en contra del criterio que hasta ahora ha mantenido la Agencia Tributaria y el TEAC (Tribunal Económico-Administrativo Central). La sentencia de la Sección Segunda de la Sala III de lo Contencioso-Administrativo se remite a la Ley del IRPF, que indica que estarán exentas prestaciones públicas como las de nacimiento, parto o adopción múltiple, adopción, hijos a cargo y orfandad. [¿Cómo reclamar el dinero retenido?]

NOTICIAS RELACIONADAS

- La OCU anima a reclamar el IRPF de la prestación por maternidad
- El TSJM dictamina que Hacienda devuelva la tributación por IRPF de una prestación por maternidad
- La prestación por maternidad sí tributa por IRPF, según el TEAC

Publicidad

LO MÁS LEÍDO EN ABC

Economía | ABC

Como se publicó el pasado día 9 de Octubre de 2018, el Tribunal Supremo declara **EXENTAS DE IRPF LAS PRESTACIONES POR MATERNIDAD**. Esta sentencia sienta precedente, y las afectadas podrán reclamar dicha cantidad con carácter retroactivo en los últimos 4 años: **niños nacidos desde 2014.**

Calle Concepción Arenal, nº3 Bajo A-18012 GRANADA Tlf: 958162114-Fax: 958092013
Web: www.simeg.org Correo: smedico@simeg.org

La Agencia Tributaria ha emitido un documento donde informa que **en los próximos días se habilitará un FORMULARIO específico para solicitarlo.**
Para los nacidos en este año **2018**, se habilitarán, **en la próxima campaña de renta,** los datos fiscales incorporando tales prestaciones como rentas exentas y las retenciones como deducibles:

Agencia Tributaria

El 3 de octubre de 2018 el Tribunal Supremo ha dictado la **sentencia 1462/2018**, en la que fija la siguiente doctrina legal:

«Las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas».

La aplicación de esta doctrina puede dar lugar a diferentes situaciones:

1. **Los contribuyentes que hubieran percibido estas prestaciones en los años 2014, 2015, 2016 y 2017 podrán solicitar la rectificación de la declaración de IRPF en la que hubiesen incluido tales rentas**.
   Si las rentas fueron percibidas en más de un año, deberán solicitar la rectificación de la declaración de IRPF de cada año.
   En los próximos días la AEAT habilitará un formulario específico de solicitud, cuyo uso facilitará y acelerará la tramitación de la devolución procedente, en el que la persona perceptora de la prestación deberá indicar los años en los que ha percibido la prestación y un número de cuenta bancaria de su titularidad, donde se abonará la devolución que proceda.
   No será necesario adjuntar a la solicitud un certificado de la Seguridad Social acreditativo de las prestaciones por maternidad percibidas, puesto que en cada caso la AEAT recabará directamente de la Seguridad Social toda la información precisa para la resolución del procedimiento.
2. En el caso de **solicitudes de rectificación de declaraciones que hayan sido desestimadas con anterioridad a la fecha de la sentencia**:
   - Si el recurso todavía se encuentra pendiente de resolución, será el correspondiente órgano revisor el que se pronuncie sobre la aplicación al caso de la doctrina del Tribunal Supremo.
   - Si la resolución desestimatoria de la solicitud de rectificación de la declaración hubiera adquirido firmeza, no será susceptible de revisión en ninguna instancia y no procederá devolución alguna.
3. En relación con las **prestaciones públicas por maternidad percibidas durante este año 2018**, en la próxima campaña de renta la AEAT ofrecerá los datos fiscales incorporando tales prestaciones como rentas exentas y las retenciones soportadas como plenamente deducibles. **Los contribuyentes solo tendrán que confeccionar y presentar sus declaraciones utilizando los datos fiscales que se les ofrezcan**.

Como alternativa, **nuestro GABINETE JURÍDICO** ya había elaborado un **documento tipo** para solicitar la rectificación de la declaración de la renta. No obstante, y teniendo en cuenta el comunicado de la Agencia Tributaria, queda **a elección de la afectada** esperar a la emisión de dicho documento o bien presentar la solicitud que se acompaña.

En el caso de elegir esta última opción, el documento debe ser presentado, junto con la **declaración de la renta** del año posterior al nacimiento del bebé, en la Agencia Tributaria. En el apartado **primero**, se reflejará la cantidad que aparece en la casilla de la renta como **"rendimiento del trabajo**". Si no conoce la cifra, con la entrega de la declaración de la renta será suficiente:

Solicitud de rectificación de autoliquidación y de devolución de ingresos indebidos.
Prestación de maternidad.

Sr. Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de……../ Sr. Administrador de la Administración de la Agencia Tributaria de ……

D./D.ª …… mayor de edad, con NIF……., y domicilio en…….. calle/plaza……., nº……., piso……. comparece y como mejor proceda

DICE

Primero: que en fecha…..de…….....de ……..presentó autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del ejercicio……..resultando una cantidad a pagar / devolver de …… euros, según declaración y carta de pago cuyas fotocopias se adjuntan.

Segundo: que en dicha autoliquidación se ha apreciado error consistente en declarar, como rendimiento del trabajo,…… euros percibidos en el citado ejercicio en concepto de Prestación por Maternidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tercero: que de acuerdo a lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 7.h9 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las prestaciones públicas por maternidad, incluidas las percibidas del Instituto Nacional de la Seguridad Social, están exentas de tributación, tal y como ha puesto de manifiesto la Sala 3ª del Tribunal Supremo, Sentencia número 1462/2018, (Recurso de Casación núm. 4483/2017).

Cuarto: Que al estimar, que la referida autoliquidación ha perjudicado mis intereses al dar lugar a un ingreso indebido por haber declarado rentas exentas de tributación, conforme a los artículos 120.3 y 221 de la Ley General Tributaria,

SOLICITA

Que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito y documentos que se acompañan, los admita y considere presentada solicitud de **RECTIFICACIÓN de la AUTOLIQUIDACIÓN** de referencia, así como **DEVOLUCIÓN** de la diferencia resultante entre la declaración correcta y la errónea, más los intereses que legalmente correspondan, mediante transferencia a la cuenta …….

En ……., a …… de …… de …….

Fdo.

PARA CUALQUIER DUDA, CONTACTA CON NOSOTROS!!